



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 011 -2022 – GR.APURÍMAC/GRI

Abancay, 24 FEB. 2022

VISTOS:

Memorandum N° 190-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/02/22, Informe N° 82-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 15/02/22, Informe Legal N° 016-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 11/02/22; Informe N° 177-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recepcionado en fecha 08/02/22; Informe N° 032-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI., recepcionado en fecha 27/01/22; Informe N° 008-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/CGFL., de fecha 26/01/22; Memorando N° 86-2022-GRAP/GRI-13., recepcionado en fecha 20/01/22; Informe N° 09-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 19/01/22; Informe N° 015-2022-GR.APURIMAC.06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 14/01/22; Informe N° 012-2022-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/COC.J.L.V.V. de fecha 14/01/22; Informe N° 005-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ADM.DIRECTA., recepcionado en fecha 14/01/22; Informe N° 001-2022-GRAP/GG/ORSLTPI/FAFV recepcionado en fecha 12/01/22; Informe N° 004-2022-GRAP.GRI/LECH recepcionado en fecha 11/01/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificación al Expediente Técnico y modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre

Página 1 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"



que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 082-2018-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 31/12/2018, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"**, con cargo a la Función: SALUD, División Funcional Salud Individual, Grupo Funcional Atención Médica Básica, con un presupuesto total de S/ 19'948.630.11 soles, con la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

014

Que, según Carta N° 141-OWLC-2021, recepcionado en fecha 31/08/2021, el Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, Contratista encargado de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"**, refiere que: "la solicitud de equipar con mobiliario la obra, está fuera de ley, más aún si las Bases Integradas, contrato y demás documentos que lo conforman refieren que el único objetivo del contrato suscrito con la entidad, es de ejecutar únicamente la INFRAESTRUCTURA; en consecuencia no están obligados a realizar prestaciones sin haber obligación contractual y legal"; En consecuencia la ejecución del Rubro de Equipamiento no corresponde a la empresa Contratista; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 050-2021-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 17/11/2021, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, del componente de equipamiento por pérdida de vigencia tecnológica y actualización de precios con incremento presupuestal del proyecto de inversión: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"**, con código Unificado N° 2195021.

Que, mediante Informe N° 186-2021-GRAP.GRI/LECH recepcionado en fecha 09/12/21., el C.D. Luis Enrique Carrión Herrera – Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico y Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, remite al Gerente Regional de Infraestructura el Expediente de MODIFICACIÓN N° 02 POR GASTOS GENERALES; del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"**, con correlativo de meta: 138-2021. FTE FTO - ROOC, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Memorando N° 3192-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI recepcionado en fecha 10/12/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza – Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite el Expediente de MODIFICACIÓN N° 02 POR GASTOS GENERALES; del Proyecto denominado: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"**, al Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, para su revisión y acciones., ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 31-2021-GRAP.GRI/HLP recibido en fecha 20/12/2021, el C.D. Hebert López Peña – Supervisor de IOARR, remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos la información requerida sobre la modificación del Expediente Técnico de la Obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"**, adjuntándose el Informe Técnico de Modificación de Expediente Técnico donde se indica: **"Para la continuidad y conclusión del proyecto, la Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE a la modificación en fase ejecución N° 02 solicitada"**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 004-2022-GRAP.GRI/LECH recepcionado en fecha 11/01/22., el C.D. Luis Enrique Carrión Herrera – Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico y Profesional Especializado en Formulación y/o Ejecución de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, realiza el levantamiento de observaciones indicando en la parte de sus conclusiones lo siguiente: **"Se realizó el levantamiento de observaciones realizado Mediante Informe N° 463 – 2021-G.R.APURIMAC/G.G/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, reestructurando el esquema de gastos generales y supervisión para el componente de equipamiento del proyecto "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRAP/GG/ORSLTPI/FAFV recepcionado en fecha 12/01/22., el C.D. Freddy A. Farfán Vélez - Supervisor Biomédico, sustenta en sus conclusiones lo siguiente: **"El Coordinador de equipamiento y Mobiliario de la Gerencia de Infraestructura cumple con el levantamiento de observaciones realizado**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"



Mediante Informe N° 463 – 2021-G.R.APURIMAC/G.G/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, reestructurando el esquema de GASTOS GENERALES Y SUPERVISIÓN para el componente de equipamiento del referido proyecto. También con fin de garantizar la ejecución del proyecto, la asistencia técnica y dirección, es necesario contar con presupuesto para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para lo cual se presenta el correspondiente analítico de gastos para el cumplimiento de las metas trazadas"; Asimismo en sus recomendaciones indica lo siguiente "Para la continuidad y conclusión del proyecto, esta Supervisión reviso y da **OPINION FAVORABLE** al Informe Técnico de Modificación N° 02 del Expediente Técnico y sugiere tramitar el presente en la brevedad posible para la aprobación vía acto resolutivo." ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

01

Que, mediante Informe N° 005-2022-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/ADM.DIRECTA., recepcionado en fecha 14/01/22, el Ing. Joel Quispe Medina – Profesional Especializado (Ejecución de Proyectos), sustenta lo siguiente:

DATOS DE LA OBRA:

- Código de Inversión: 2195021.
 - Modalidad: Administración Directa
 - Función: Salud.
 - Programa: Salud Individual.
 - Sub Programa: Atención Médica Básica
 - Presupuesto del Perfil: S/. 14,609,915.00 (monto viable el 17/04/2017).
 - Expediente Técnico: S/ 19,948,630.11
- Aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°082-2018-GR-APURIMAC/GG de fecha 31 de diciembre de 2018.

▪ Infraestructura	: S/ 16,948,630.11
▪ Mitigación de Impacto Amb.	: S/ 238,628.06
▪ Plan de Contingencia	: S/ 80,000.00
▪ Equipamiento	: S/ 1,780,000.00
▪ Capacitación	: S/ 63,407.00
▪ Difusión y Promoción	: S/ 25,000.00
▪ Fortalecimiento de Trabajo	: S/ 45,385.00
▪ Gestión de Proyectos	: S/ 52,400.00
▪ Supervisión	: S/ 756,912.20
▪ Liquidación	: S/ 40,000.00
▪ Gastos de Exp. Técnico	: S/ 631,704.05
TOTAL	: S/ 19,948,630.11

- Ampliación Presupuestal N°01: S/3,626,464.58 (R.G.G.R. N°050-2021-GR.APURIMAC/GRI).
- Presupuesto Modificado N°01: 12,335,482.17
- Fecha de Inicio de Obra: 04 de Febrero de 2019
- Fecha de Término Programado: 01 de Diciembre de 2022.

ANTECEDENTES:

Conforme a la situación actual del proyecto, con base a la ejecución propia del componente de Equipamiento bajo la modalidad por Administración Directa, se ha previsto realizar el trámite correspondiente a la Modificación N°02, con el fin de implementar oportunamente todos los mecanismos necesarios para la ejecución correcta de este acápite, siendo así se presenta la Expediente Modificado N°02 (Componente Equipamiento) el mismo que inicialmente es derivada a la Coordinación de Proyectos por Administración Directa, motivo por el cual, se procede con la verificación y corroboración correspondiente por parte del Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Obras por Administración Directa, situación que decanta en la formulación de OBSERVACIONES, que relacionan mayor consistencia al sustento para tal fin, así como algunos datos debidamente expresado en el INFORME N°463 -2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 21 de Diciembre de 2021.

Considerándose lo descrito, se solicita devolver el informe correspondiente para la implementación oportuna de las observaciones.

Considerándose la premisa anterior, el Expediente es remitido a los co-ejecutores de las acciones descritas anteriormente, es así que el Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico – C.D. Luis Enrique Carrión Herrera, procede con la compilación de los documentos sustentatorios necesario y procede con el levantamiento de observaciones, culminada dicha acción se procede con la remisión del mismo a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del documento de la referencia INFORME N°004-2022-GRAP.GRI/LECH de fecha 11 de Enero de 2022.

Es así que, en atención a lo descrito, se debe mencionar que el **Supervisor Biomédico – C.D. Freddy Farfán Vélez**, en atención a las funciones procede con la verificación, corroboración y evaluación del trámite en referencia, motivo por el cual emite el **INFORME N°001-2022-GRAP/GG/ORSLTPI/FAFV** de fecha 12 de Enero de 2022, a través del cual emite su **OPINION FAVORABLE** al Expediente Modificado N°02 indicándose que se tiene un **INCREMENTO** Presupuestal por un monto de **S/ 162,366.00**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ALCANCE:

Por lo descrito anteriormente, del Expediente es recepcionado por la Oficina Regional de supervisión y por ende el mismo decanta en el siguiente desagregado de la Ampliación Presupuestal a través del siguiente Cuadro:
 (Ver Cuadro en Folio siguiente)...

011

DESCRIPCION	EXPEDIENTE MODIFICADO	DESCRIPCION	MODIFICACIÓN N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO
Infraestructura	18,086,263.85	Infraestructura	-	18,086,263.85
Mitigación Ambiental	393,956.45	Mitigación Ambiental	-	393,956.45
Plan De Contingencia	80,000.00	Plan De Contingencia	-	80,000.00
Equipamiento	3,070,354.39	Equipamiento	-	3,070,354.39
		Gastos Generales	113,096.00	113,096.00
		Supervisión	49,270.00	49,270.00
Capacitación	133,792.00	Capacitación	-	133,792.00
Gestión Del Proyecto	463,142.27	Gestión Del Proyecto	-	463,142.27
Supervisión	776,912.20	Supervisión	-	776,912.20
Liquidación	40,000.00	Liquidación	-	40,000.00
Adm. de Contrato de Supervisión	292,412.00	Adm. de Contrato de Supervisión	-	292,412.00
Expediente Técnico	631,704.05	Expediente Técnico	-	631,704.05
TOTAL	23,968,537.21	TOTAL	162,366.00	24,130,903.21

Cuadro N°01. Desagregado de Modificación N°02

Tomando en consideración el Cuadro N°01. Desagregado de Modificación N°02 se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afectan al Componente de EQUIPAMIENTO, la variación menciona un incremento total de S/ 162,366.00.

Respecto a lo especificado anteriormente, la variación correspondiente se da dentro del componente citado, precisándose las actividades propias que se desarrollarán, motivo por el cual se tiene el siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE MODIFICADO	DESCRIPCION	MODIFICACIÓN N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO
EQUIPAMIENTO	3,070,354.39	EQUIPAMIENTO	-	3,070,354.39
		GASTOS GENERALES	113,096.00	113,096.00
		SUPERVISIÓN	49,270.00	49,270.00

Cuadro N°02. Detalle de Modificación N°02

La estructura descrita se da en función realizar las funciones propias a este componente de forma óptima, es así que los responsables de la ejecución de este componente sustentan los montos correspondientes a través de la anexión de los Presupuestos Analíticos pertinentes, esta documentación sustenta el detalle mostrado en el Cuadro N°02 así como los montos descritos en los mismos.

Es necesario precisar que, para el desarrollo del Componente de Equipamiento del proyecto en referencia, se ha considerado el rubro de Supervisión, toda vez que se necesita contar con la disponibilidad necesaria para efectuar la acción técnica de Supervisión, en post de desarrollar adecuadamente y de manera óptima el componente referido.

Se debe especificar que esta documentación anexada cuenta con la visación de los responsables de la ejecución del componente referido, en calidad de Supervisor Biomédico – C.D. Freddy Farfán Vélez así como en calidad de Coordinador de Equipamiento y Mobiliario Biomédico – C.D. Luis Enrique Carrión Herrera, todo esto se da en señal de conformidad y aprobación de los datos expresados en estos documentos.

Se debe mencionar que de acuerdo a lo descrito en la sección B. ANTECEDENTES – numeral N°3, el Expediente de Modificación N°02 cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE por parte del SUPERVISOR BIOMEDICO – C.D. Freddy Farfán Vélez emitido a través del documento de la referencia INFORME N°001-2022-GRAP/GG/ORSLTPI/FAFV de fecha 12 de Enero de 2022 lo descrito anteriormente se da en base a la revisión realizada por dicho profesional a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real del proyecto en torno a la ejecución de este componente, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como SUPERVISOR BIOMEDICO.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



De la misma manera se debe especificar que por parte de los responsables descritos anteriormente se especifica que el desagregado descrito en el Cuadro N°01, Desagregado de Modificación N°02 corresponde a la expresión correcta de la Modificación del Expediente Técnico relacionado a las modificaciones en este componente, por lo que se debe considerar el mismo para expresarlo en la Resolución correspondiente, dilucidando el error material en el que se incurrió con anterioridad.

La presente Modificación del Expediente Técnico, se sustenta estrictamente en los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, documento que rige la ejecución de proyectos por Administración Directa en el Gobierno Regional de Apurímac

014

CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como el pronunciamiento emitido por las áreas correspondientes de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE así como la OPINIÓN FAVORABLE emitida por parte del SUPERVISOR BIOMEDICO – C.D. FREDDY FARFAN VÉLEZ a través Informe Técnico anexado al expediente y remitido mediante INFORME N°001-2022-GRAP/GG/ORSLTPI/FAFV, así como lo descrito por el Coordinador del Equipamiento y Mobiliario Biomédico – C.D. LUIS ENRIQUE CARRIÓN HERRERA a través del INFORME N°004-2022-GRAP.GRI/LECH y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N°02 (COMPONENTE EQUIPAMIENTO) del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE MODIFICADO	DESCRIPCION	MODIFICACIÓN N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO
Infraestructura	18,086,263.85	Infraestructura	-	18,086,263.85
Mitigación Ambiental	393,956.45	Mitigación Ambiental	-	393,956.45
Plan De Contingencia	80,000.00	Plan De Contingencia	-	80,000.00
Equipamiento	3,070,354.39	Equipamiento	-	3,070,354.39
		Gastos Generales	113,096.00	113,096.00
		Supervisión	49,270.00	49,270.00
Capacitación	133,792.00	Capacitación	-	133,792.00
Gestión Del Proyecto	463,142.27	Gestión Del Proyecto	-	463,142.27
Supervisión	776,912.20	Supervisión	-	776,912.20
Liquidación	40,000.00	Liquidación	-	40,000.00
Adm. de Contrato de Supervisión	292,412.00	Adm. de Contrato de Supervisión	-	292,412.00
Expediente Técnico	631,704.05	Expediente Técnico	-	631,704.05
TOTAL	23,968,537.21	TOTAL	162,366.00	24,130,903.21

Cuadro N°03, Detalle Final – Modificación N°02 del Expediente Técnico

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°03, Detalle Final – Modificación N°02 del Expediente Técnico), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Coordinador del Equipamiento y Mobiliario Biomédico – C.D. Luis Enrique Carrión Herrera y el SUPERVISOR BIOMEDICO – C.D. Freddy Farfán Vélez, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución del componente Equipamiento de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE: DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

El expediente de Modificación N°02 (Componente Equipamiento) del proyecto en referencia ha sido debidamente corroborado y verificado por parte del equipo Técnico de la Oficina Regional de Supervisión, motivo por el cual el Ing. Joel A. Quispe Medina – Profesional Especializado, describe la viabilidad correspondiente al trámite solicitado en post de materializar el mismo a través de la Resolución correspondiente, todo esto en estricta consideración de los actuados formulados por los responsables del proyecto y a la necesidad expresada por dichos profesionales.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo del EXPEDIENTE DE MODIFICACION N°02 (COMPONENTE EQUIPAMIENTO) de manera que se continúe con el procedimiento respectivo para la aprobación via Resolutiva del presente expediente.

Que, mediante Informe N° 012-2022-GR.APURIMAC/06/ GG/DRSLTPI/COC.J.L.V de fecha 14/01/22, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde – Coordinador de Obras por Contrata, Opina favorablemente a los Gastos del Expediente





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de Modificación N° 02 (Componente Equipamiento) del proyecto e indica en el tercer párrafo de sus conclusiones lo siguiente: "El expediente de Modificación N° 02 (Componente Equipamiento) del proyecto en referencia ha sido debidamente corroborado y verificado por parte del equipo Técnico de la Oficina Regional de Supervisión, motivo por el cual el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, Coordinador de obras por el contrario, **Opina Favorablemente a la viabilidad correspondiente** (...)" ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, Informe N° 015-2022.GR.APURIMAC.06/GG/ORSLTPI., recepcionado en fecha 14/01/22, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el párrafo segundo del mencionado informe señala: "Asimismo la Oficina de Supervisión teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, **ratifica opinión favorable al expediente de Modificación N° 02 del proyecto en mención, y de igual manera se prosiga con la aprobación Vía Acto Resolutivo; previo registro correspondiente**"; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 09-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionada en fecha 19/01/2022, y sus anexos; el Econ. Julio C. Chalco Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A la Modificación N° 02 del Componente de Equipamiento del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2195021". Asimismo, indica en el segundo párrafo de sus conclusiones lo siguiente lo siguiente: "La Modificación N° 02 DEL Componente de Equipamiento del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2195021 no cambia de concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 082-2018/GR.APURIMAC.GRI"; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 008-2022.GRAP/09/GRPPAT/09.04/SGPMI/CGFL., de fecha 26/01/22, la Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna - Especialista en Programación y Monitoreo e Inversiones, sustenta en la parte concluyente lo siguiente: "La presente propuesta de Modificación en fase de ejecución, elaborada por la Gerencia Regional de Infraestructura y elevada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implica un costo incremental, con respecto al Expediente Técnico Aprobado, por el monto de S/ 162,366.00 consignado un monto para el expediente modificado de S/ 24'130, 903.21. Asimismo, señala: "la presente modificación en fase de ejecución responde al motivo de actualización de costo indirectos del equipamiento del proyecto de inversión", ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, Informe N° 032-2022.GRAP/09/GRPPTA/09.04/SGPMI., recepcionado en fecha 27/01/22, la Econ. Kely Karina Lazo Ccorimanya - Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, emite Opinión Técnica Favorable acerca de la disponibilidad Presupuestal, para la implementación de Modificación en fase de Ejecución (Con Incremento Presupuestal, a razón de la Actuación de Costos Indirectos del Componente Equipamiento) para el proyectos de inversión de Código Único N° 2195021, e indica en su parte pertinente: "(...) la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, emite opinión favorable a la modificación presupuestal indicados líneas arriba, con las recomendaciones correspondientes (...)" ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Informe N° 177-2022.GR.APURIMAC.09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recepcionado en fecha 08/02/22., la Econ. Denabeth Peña Cayturo - Sub Gerente de Presupuesto, sustenta en la parte concluyente lo siguiente: "(...) para la priorización de la cartera de inversiones del PMI se debe tener en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el siglo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 02 del Componente de Equipamiento mediante acto resolutivo por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por el monto de S/ 162,366.00 soles", ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2022/GORE-AP/GRI/AL/PJGA, de fecha 11/02/2022, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: devendría en procedente aprobar el expediente de ampliación presupuestal N° 02, con incremento presupuestal (por gastos generales y Supervisor de Equipamiento Biomédico) del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS 1-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñoahuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2195021, en fase de ejecución, con un presupuesto total de S/. 24' 130, 903.21 (veinticuatro millones ciento treinta mil novecientos tres con 21/100 soles), siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 162, 366.00 (Ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles), por gastos generales y Supervisor de Equipamiento Biomédico, ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, según el Informe N° 82-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 15/02/22; el Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos - Gerente Regional de Infraestructura (e) del Gobierno Regional de Apurímac, señala que: a) Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el formato N° 08-A la modificación N° 02, del componente de equipamiento del proyecto de inversión. b) Estando la opinión legal del asesor de la GRI, considerando el marco normativo de conformidad a la Directiva N° 001-20210-GR.APURIMAC/PR, sobre el que se contrae el procedimiento de Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de Inversión por Adm. Directa o Encargo, devendría en procedente aprobar el Expediente de Ampliación de Presupuestal N° 02 del componente de equipamiento del proyecto de inversión con código de inversiones

Página 6 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CUI 2195021, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica las acciones administrativas para su aprobación del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del Componente de equipamiento del proyecto de inversión;

Que, según el Memorandum N° 190-2022-GRAP/06/GG de fecha 17/02/22; el Ing. Renatto Nicolino Motta Zevallos – Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emisión de Opinión Legal y posterior proyección de Resolución de Aprobación del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del componente de equipamiento del Proyecto de Inversión Pública;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre Ampliación Presupuestal N° 02, con Incremento Presupuestal (Por Gastos Generales y Supervisor de Equipamiento Biomédico) del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2195021; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** por parte del Profesional Especializado (Ejecución de proyectos), Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. De los informes pertinentes se tiene que se ha registrado en el Banco de Inversiones mediante el **Formato N° 08-A** la Modificación en Fase de Ejecución.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Ampliación Presupuestal N° 02, con Incremento Presupuestal (Por Gastos Generales y Supervisor de Equipamiento Biomédico) del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2195021, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, **deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre ampliación presupuestal n° 02, con incremento presupuestal (por gastos generales y Supervisor de Equipamiento Biomédico) del proyecto denominado:** "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2195021;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 02, con Incremento Presupuestal (Por Gastos Generales y Supervisor de Equipamiento Biomédico)** del proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Pallccayño; PS 1-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", con Código Unificado N° 2195021, en fase de ejecución, que tiene un presupuesto total de S/. 24'130,903.21 (veinticuatro millones ciento treinta mil novecientos tres con 21/100 soles), siendo el Incremento Presupuestal la suma de S/. 162,366.00 (Ciento sesenta y dos mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles); conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DESCRIPCION	EXPEDIENTE MODIFICADO	DESCRIPCION	MODIFICACIÓN N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO
Infraestructura	18'086,263.85	Infraestructura	-	18'086,263.85
Mitigación Ambiental	393,956.45	Mitigación Ambiental	-	393,956.45
Plan De Contingencia	80,000.00	Plan de Contingencia	-	80,000.00
Equipamiento	3'070,354.39	Equipamiento	-	3'070,354.39
		Gastos Generales	113,096.00	113,096.00
		Supervisión	49,270.00	49,270.00
Capacitación	133,792.00	Capacitación	-	133,792.00
Gestión Del Proyecto	463,142.27	Gestión del Proyecto	-	463,142.27
Supervisión	776,912.20	Supervisión	-	776,912.20
Liquidación	40,000.00	Liquidación	-	40,000.00
Adm. de Contrato de Supervisión	292,412.00	Adm. de Contrato de Supervisión	-	292,412.00
Expediente Técnico	631,704.05	Expediente Técnico	-	631,704.05
TOTAL	23'968,537.21	TOTAL	162,366.00	24'130,903.21

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente es de carácter **eminente técnico**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Profesional Especializado en Ejecución de proyectos y el Profesional Especializado en Equipamiento Biomédico, para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación en lo que les compete y en lo que fuere de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.c.
 EAC/GRI
 PJGA/AL
 Arch.

